

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

[illegible][illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	
☐ ☒ 1 2 SIN EDIFICACION CON EDIFICACION	1 2 30 31 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION TOTAL DE BLOQUES
1 2 3 USO DEL AREA SIN EDIFICACION SIN USO OTRO USO	1 2 3 32 OTRO USO 1 2 3 4 5 NOMBRE CODIGO

1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354
 2355
 2356
 2357
 2358
 2359
 2360
 2361
 2362
 2363
 2364
 2365
 2366
 2367
 2368
 2369
 2370
 2371
 2372
 2373
 2374
 2375
 2376
 2377
 2378
 2379
 2380
 2381
 2382
 2383
 2384
 2385
 2386
 2387
 2388
 2389
 2390
 2391
 2392
 2393
 2394
 2395
 2396
 2397
 2398
 2399
 2400
 2401
 2402
 2403
 2404
 2405
 2406
 2407
 2408
 2409
 2410
 2411
 2412
 2413
 2414
 2415
 2416
 2417
 2418
 2419
 2420
 2421
 2422
 2423
 2424

[illegible]

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible]

2014-13-08-01-P00468.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: TEODORO AGUSTIN GILER BRAVO y FLERIDA MARIA ROMERO GANCHOZO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: GLENIS YOMAHIRA RENGIFO ZAMBRANO y JINPSON RENE GILER ROMERO.-

CUANTIA: USD \$ 45,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: GLENIS YOMAHIRA RENGIFO ZAMBRANO y JINPSON RENE GILER ROMERO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de enero del año dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los cónyuges señores: **TEODORO AGUSTIN GILER** w

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



BRAVO y FLERIDA MARIA ROMERO GANCHOZO, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES" y, por otra los cónyuges señores: **GLENIS YOMAHIRA RENGIFO ZAMBRANO y JINPSON RENE GILER ROMERO**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción del Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en Portoviejo en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **TEODORO AGUSTIN GILER BRAVO y FLERIDA MARIA ROMERO GANCHOZO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, que en adelante se le llamarán "LOS VENDEDORES" y, por otra los cónyuges **GLENIS YOMAHIRA RENGIFO ZAMBRANO y JINPSON RENE GILER ROMERO**, a quienes en adelante se les llamarán "LOS COMPRADORES" Quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **TEODORO AGUSTIN GILER BRAVO y FLERIDA MARIA ROMERO GANCHOZO**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

de

ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble adquirido por compra a los cónyuges Lino Ernesto Romero Ganchozo y Sonia Albertina Pico Benítez, según se desprende de la escritura pública de compraventa e hipoteca Abierta, otorgada y celebrada ante el Doctor Simón Zambrano Vences; Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha veintisiete de mayo del año mil ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el nueve de junio del año dos mil ocho. Posteriormente con fecha tres de octubre del año dos mil trece, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, cancelación de hipoteca, escritura celebrada y autorizada ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar; Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha once de septiembre del año dos mil trece. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **TEODORO AGUSTIN GILER BRAVO y FLERIDA MARIA ROMERO GANCHOZO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de **LOS COMPRADORES**, los cónyuges **GLENIS YOMAHIRA RENGIFO ZAMBRANO y JINPSON RENE GILER ROMERO** el lote de terreno y casa ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, Provincia de Manabí, Inmueble que se haya comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con avenida doscientos doce en una longitud de nueve metros veinte centímetros. **POR EL SUR:** Moisés Loor, en una longitud de siete metros ochenta centímetros. **POR EL ESTE:** Juan Posligua en una longitud de veinte metros. **POR EL OESTE:** Flerida Romero Ganchozo, en una longitud de veinte metros. Con una superficie total de: **CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.45.000,00)** valor que los **COMPRADORES**, los cónyuges **GLENIS YOMAHIRA RENGIFO ZAMBRANO y JINPSON RENE GILER ROMERO**, pagan a Los cónyuges **TEODORO AGUSTIN GILER BRAVO y**



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

FLERIDA MARIA ROMERO GANCHOZO, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresan e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Te

parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto **Alejandro Machuca Coello**; Gerente General (E) del Banco Instituto w



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR".

b) Los cónyuges **GLENIS YOMAHIRA RENGIFO ZAMBRANO** y **JINPSON RENE GILER ROMERO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **GLENIS YOMAHIRA RENGIFO ZAMBRANO**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones,

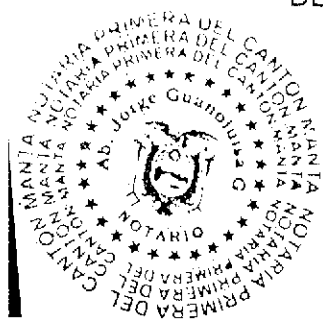
NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



cueto

que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descritos en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Con avenida doscientos doce en una longitud de nueve metros veinte centímetros. **POR EL SUR:** Moisés Loor, en una longitud de siete metros ochenta centímetros. **POR EL ESTE:** Juan Posligua en una longitud de veinte metros. **POR EL OESTE:** Flerida Romero Ganchazo, en una longitud de veinte metros. Con una superficie total de: **CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que ✓

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión.



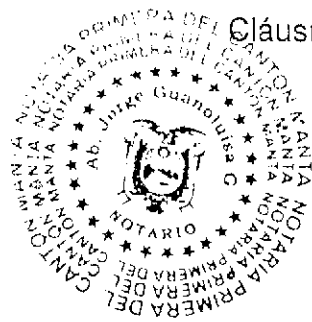
NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Ses

PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA



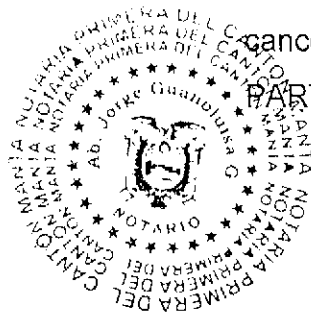
NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-**LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-**La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

S.A.

DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos w



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento.

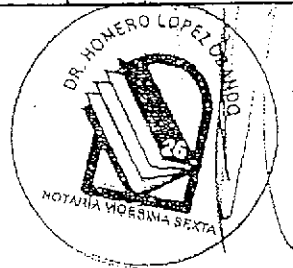
NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

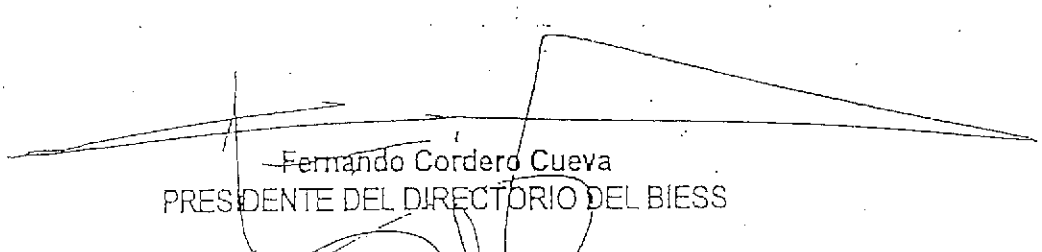
ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

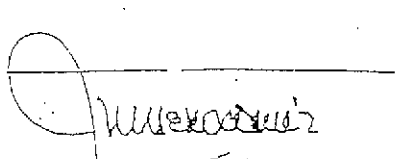
Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS


Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

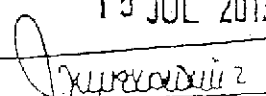
Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013




Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS - QUITO
RA...

15 JUL 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le fue al compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

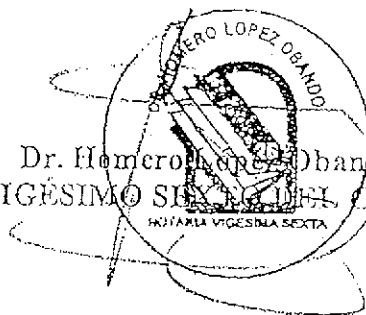
f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

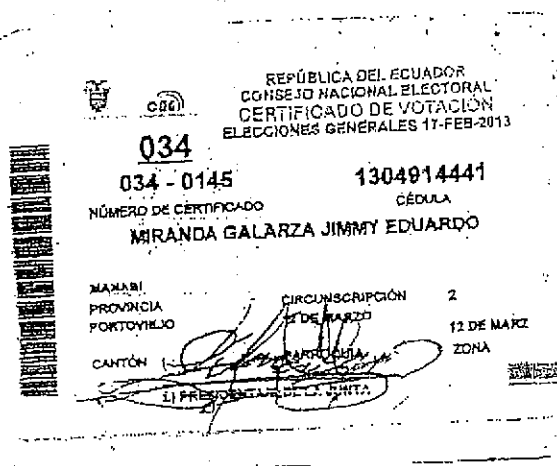
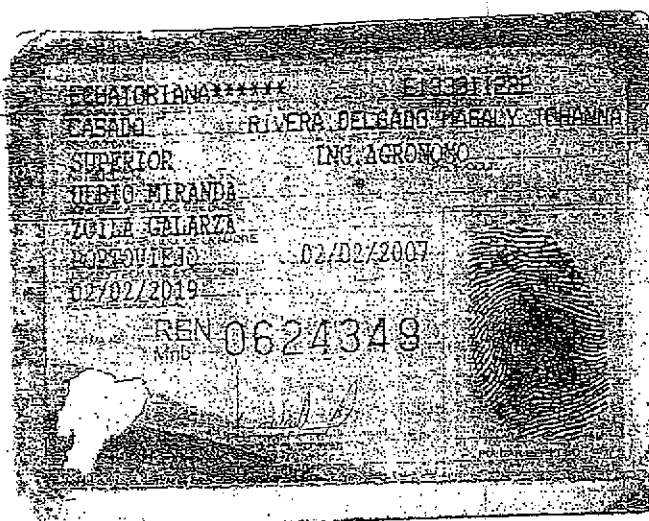
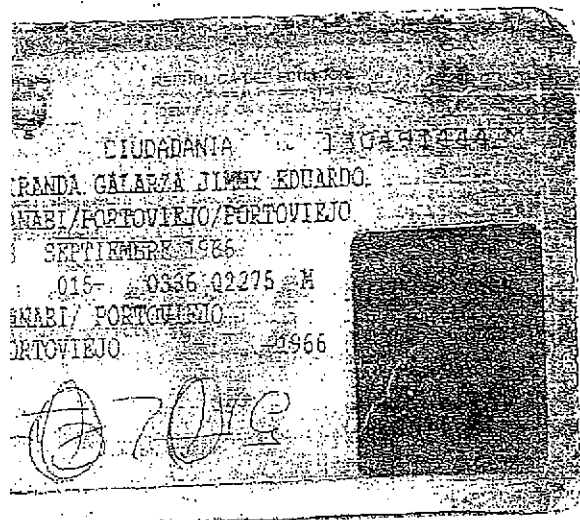
c.c. 010134883

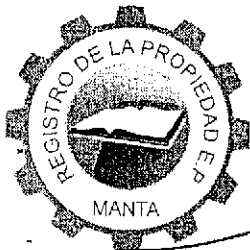
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

g^o ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

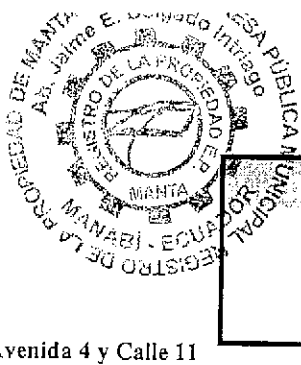






Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



2374



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2374:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 21 de mayo de 2008*
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3116519000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la totalidad de Un inmueble ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón y Ciudad de Manta. Con los Sigüientes Linderos y medidas: Por el NORTE, con avenida doscientos doce en una longitud de Nueve metros veinte centímetros. Por el SUR, Moisés Loo, en una longitud de Siete Metros ochenta centímetros. Por el ESTE, Juan Posligua en una longitud de Veinte metros. Por el OESTE: Flerida Romero Ganchazo, en una longitud de Veinte metros. Superficie total del inmueble es de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.269 28/12/1988	6.492
Compra Venta	Compraventa	1.669 21/08/1992	1.237
Compra Venta	Compraventa	1.510 09/06/2008	20.886

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 28 de diciembre de 1988*
Tomo: 1 Folio Inicial: 6.492 - Folio Final: 6.494
Número de Inscripción: 2.269 Número de Repertorio: 3.379
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 15 de diciembre de 1988*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

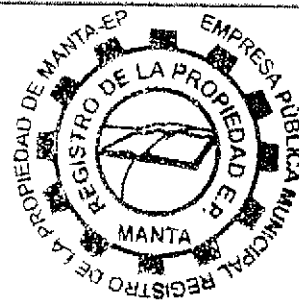
a.- Observaciones:

El Sr. Julio Cesar Tixi Muñoz, esta en representacion de su hijo menor de edad llamado Angel Lizandro Tixi Lopez. un bien inmueble ubicado en la parroquia Eloy Alfaro del Canton Manta. con una superficie total de
c u a t r o c i e n t o s m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000002856	Romero Ganchozo Flerida Maria
Vendedor	80-0000000002857	Tixi Lopez Angel Lizandro
Vendedor	13-06447044	Tixi Lopez Joel Isaias
Vendedor	06-01786023	Tixi Muñoz Julio Cesar



Estado Civil	Domicilio
Casado(*)	Manta
Soltero	Manta
Soltero	Manta
Viudo	Manta

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 2374

Página: 1 de 3

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 21 de agosto de 1992
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.237 - Folio Final: 1.237
 Número de Inscripción: 1.669 Número de Repertorio: 3.235
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de agosto de 1992
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa Mutuo Hipotecario con Seguro de Desgravamen de un inmueble ubicado en la parroquia Eloy Alfaro Canton ciudad de Manta. con una superficie total del inmueble es de ciento setenta metros cuadrados. Con fecha Agosto 21 de 1992, bajo el No. 1.164, tiene inscrito Mutuo Hipotecario con seguro de desgravamen, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), autorizada el 19 de Agosto de 1992, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta. Con fecha Diciembre 08 de 1998, bajo el No. 966, tiene inscrito Contrato Modificatorio, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Regional Seis, autorizada el 04 de Diciembre de 1998, ante el Abg. Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del Cantón Manta. Con fecha 24 de Mayo del 2006, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a favor de los Cónyuges Sra. SONIA ALBERTINA PICO BENITEZ Y DON LINO ERNESTO ROMERO GANCHOZO, autorizada el 19 de Mayo del 2006, ante el Dr. Euladino Betancourt Segura, Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo. Y Extinguido el Patrimonio Familiar por Sub-rogación, con fecha Febrero 22 del 2008, bajo el No. 37.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03604449	Pico Benítez Sonia Albertina	Casado	Manta
Comprador	13-03693822	Romero Ganchozo Lino Ernesto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001065	Giler Bravo Teodoro Agustin	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002856	Romero Ganchozo Florida Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2269	28-dic-1988	6492	6494

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 09 de junio de 2008
 Tomo: 36 Folio Inicial: 20.886 - Folio Final: 20.899
 Número de Inscripción: 1.510 Número de Repertorio: 2.901
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2008
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- La totalidad del terreno que consiste en un inmueble ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón y Ciudad de Manta. Superficie total de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS.

Con fecha 09 de Junio de 2008, bajo el No. 653, tiene inscrito HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima. Actualmente dicha Hipoteca se

encuentra cancelada con fecha 03 de Octubre de 2013, bajo el No. 1412.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001065	Giler Bravo Teodoro Agustín	Casado	Manta
Comprador	13-04012287	Romero Ganchozo Flerida Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-03604449	Pico Benitez Sonia Albertina	Casado	Manta
Vendedor	13-03693822	Romero Ganchozo Lino Ernesto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1669	21-ago-1992	1237	1237

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

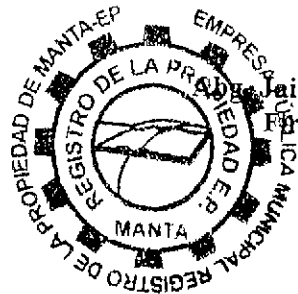
Emitido a las: 12:03:34 del viernes, 20 de diciembre de 2013

A petición de: *Dr. Francisco Rivas*

Elaborado por: Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 2374

Página: 3 de 3

Quito, 21/10/2010

ma

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

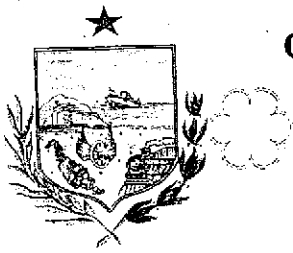
Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 373372,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Giler Bravo Godoro Agustín es de US\$
\$45000- (Cuarenta y cinco mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Glenis Rengifo Z.
Sr. Glenis Yomahura Rengifo Zambra
E.C. 131137-0280





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0109341

No. Certificación: 109341

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 17899

Fecha: 9 de enero de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-11-65-19-000

Ubicado en: PARROQUIA BARRIO ELOY ALFARO AVE. 212

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 170,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300279526	GILER BRAVO TEODORO Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5610,00
CONSTRUCCIÓN:	17396,11
	23006,11

Son: VEINTITRES MIL SEIS DOLARES CON ONCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienes 2014-2015".

Arq. Daniel Ferrn Soranzo

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 09/01/2014 8:28:49



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO		3-11-85-19-000	170,00	23008,11	116377	244236
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1300279526	GILER BRAVO TEODORO Y SRA.	PARROQUIA BARRIO ELOY ALFARO AVE 212	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		51,43	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		62,43	
1311370280	RENGIFO ZAMBRANO GLENIS YOMAHIRA	NA	VALOR PAGADO		62,43	
			SALDO		0,00	

EMISION: 1/27/2014 12:18 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

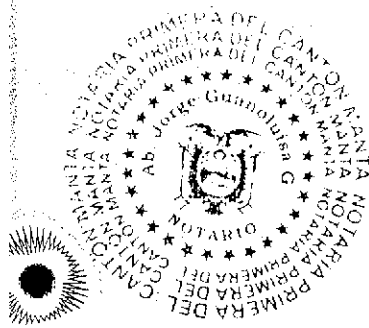
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: 1/27/2014
Ing. Verónica Hoyos



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTA \$45000.00 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO		3-11-85-19-000	170,00	23008,11	116376	244235
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1300279526	GILER BRAVO TEODORO Y SRA.	PARROQUIA BARRIO ELOY ALFARO AVE 212	Impuesto principal		450,00	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		135,00	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		585,00	
1311370280	RENGIFO ZAMBRANO GLENIS YOMAHIRA	NA	VALOR PAGADO		585,00	
			SALDO		0,00	

EMISION: 1/27/2014 12:17 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: 1/27/2014
Ing. Verónica Hoyos





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
0273928

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1360020070001

CIRUC: :

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

GILIER BRAVO TEODORO Y SPA.

BARRIO ELOY ALFARO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 273682

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO: 08/10/2013 13:37:20

VALOR

DESCRIPCIÓN

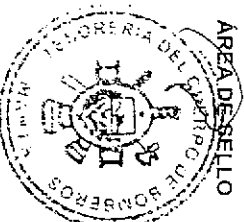
VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

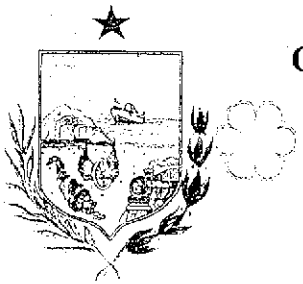
VALIDO HASTA: Lunes, 06 de Enero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



AREA DE SELLO

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 0043954

CERTIFICACIÓN

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

No. 1259-2483

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. TEODORO AGUSTIN GILER BRAVO Y FLERIDA MARIA ROMERO GANCHOZO, clave Catastral 3116519000, ubicado en la avenida 212 del Barrio Cuba, parroquia Eloy Alfaro cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan. Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Norte). 9,20m. Avenida 212

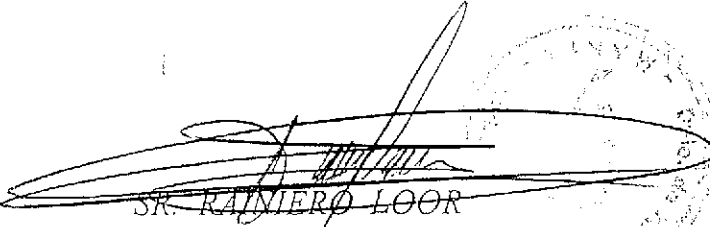
Atrás. (Sur). 7,80m. Propiedad de Moisés Llor

Costado derecho. (Este). 20m. Propiedad del Sr. Juan Posligua

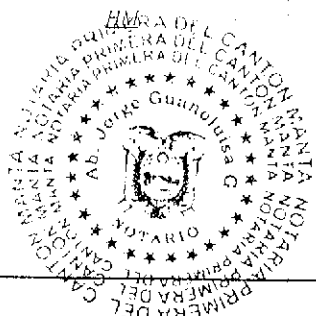
Costado izquierdo: (Oeste). 20m. Propiedad de la Sra. Flerida Romero Ganchozo.

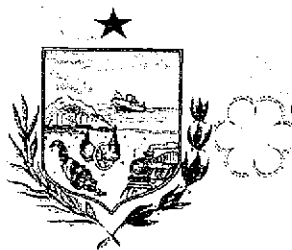
Área: 170m²

Manta, 07 enero del 2014


SR. RAINERO LLOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0061940

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a GILER BRAVO TEODORO Y SRA.
ubicada PARROQUIA BARRIO ELOY ALFARO AV. 212
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA asciende a la cantidad
de \$23006.11 VEINTITRES MIL SEIS 11/100 CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

Manta, _____ de _____ del 20 _____

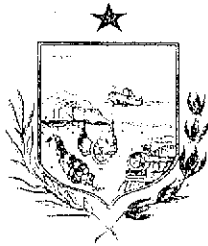
JMOREIRA

09 ENERO



ING. ERIKA PAZMIÑO

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Secretaría

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0089141

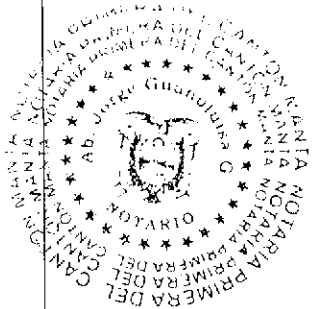
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de GILER BRAVO TEODORO Y SRA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 07 de enero 14 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
3116519000 PARROQUIA BARRIO ELOY ALFARO AVE. 212
Manta, siete de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Maestas García
TESORERO MUNICIPAL



Giovanni Aliatis Guidotti
Neurólogo

CERTIFICADO

Certifico que el Sr. Giler Bravo Teodoro C.I. 1300279526 de 69 años acude para valoración Neurológica.

No se encuentran signos de lesión neurológica actual

Se presenta lucido, orientado en tiempo, espacio y persona.

El Sr. Giler es capaz de querer y de poder



Dr. Giovanni Aliatis G.
INHMT - MANTA #019
R.M. # 0938
Libro I Folio 2 N°. 6

Manta enero 13 /2014

Clinica Manta, Bloque 2 -- Consultorio 103 Teléfono 3920010 / 096061111

Dr. Ana María Romero Moya
MEDICO CIRUJANO
Atiende Patología del Niño y del Adulto
Telf.: 098 9532358 / 052 926-586

Dr. Ana María Romero Moya
MEDICO CIRUJANO
Atiende Patología del Niño y del Adulto
Telf.: 098 9532358 / 052 926-586

Fecha: Mayo 14 de Enero del 2011
Paciente: Teodoro Grece Grece

Fecha: _____
Paciente: _____

Rp.

Prescripción

Cerebro de la Sv. Teodoro
Abusiva Grece Grece de 19 años.
de 6040 con Grece de Teodoro
1300249526, fue Atendido en
Este Consultorio Médico en Contaminación
en oficio Grece Teodoro Grece de
Grece Grece de Grece Grece
y Exámenes Contaminación.
Al Monitoreo Grece de Teodoro
y Espasmo Grece de la Intero
Grece; San Grece Grece.

P/A.
120/80 mm Hg.
P/C
72 latidos por minuto.
P/R.
18 Respiraciones por
minuto.
T. Axilar.
36.5
Grece Grece. Positivo.
300 mg/dl.
Próxima cita: *Dr. Ana María Romero Moya*
MEDICO CIRUJANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1311370280-0
 RENGIFO ZAMBRANO GLENIS YOMAHIRA
 MANABI/PORTOVIJEJO/SAN PLACIDO
 04 MARZO 1984
 001 0054 00054 F
 MANABI/PORTOVIJEJO
 ALHAJUELA/BAJO GRANDE/904
 GLENIS RENGIFO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020
 020 - 0180
 NUMERO DE CERTIFICADO
 RENGIFO ZAMBRANO GLENIS YOMAHIRA

1311370280
 CÉDULA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 ELOY ALFARO
 PARROQUIA

2
 CENTRO ELO
 ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** E394312222
 CASADO GILLES ROMERO JIMSON RENE
 SUPERIOR ING. COMER. EXT. INTEG.
 JORGE JORITH RENGIFO SUANUD
 BENITA DELGRES ZAMBRANO SANTOS
 MANTA 13/06/2012
 18/06/2024
 DUP 0055108



CIUDADANIA 130929290-0

GILER ROMERO JINPSON RENE

MANABI/MANTA/MANTA

30 JULIO 1979

004 0161 01896 A

MANABI/ MANTA

1979



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 19-FEB-2013

009

009-0250 1309292900

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GILER ROMERO JINPSON RENE

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2

PROVINCIA MANTA ELOY ALFARO CENTRO ELO

CANTON PARACQUIA ZONA

12 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA ***** E2343A3242

CASADO RENELO ZAMBRANO GLENIS YOMAHU

SECUNDARIA ESTUDIANTE

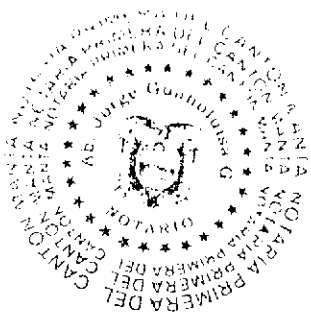
TEODORO AGUSTIN GLEN BRAYO

TERESA MARIA ROMERO CANCHOZO

MANTA 01/03/2011

01/03/2023

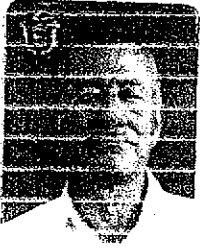
REN 3643073

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA DE
CIUDADANIA 130027952-6

GILER BRAVO TEODORO AGUSTIN
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
24 DICIEMBRE 1944
001- 0197 00588 M
MANABI/ ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 1944



Giler Bravo Teodoro Agustin

ECUATORIANA***** E338912232

CASADO FLERIDA RIMERO
SECUNDARIA CHIFFER PROFESIONAL
MARCOS GILER
MARIA BRAVO
MANTA 12/04/2012
12/04/2012
REN 0034632



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0245 1300279526
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GILER BRAVO TEODORO AGUSTIN

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
ELOY ALFARO 2
CENTRO ELO
ZONA

PARROQUIA
LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



diccionario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130401228-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO GANCHOZO FLERIDA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO RIO CHICO

FECHA DE NACIMIENTO **1949-11-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
TEODORO AGUSTIN GILER BRAVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021

021 - 0170 **1304012287**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO GANCHOZO FLERIDA MARIA

MANABI CIRCUNSCRIPCION **2**

PROVINCIA **ELOY ALFARO**

MANTA CENTRO ELO

CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION **BASICA** PROFESION/OCCUPACION **QUEHACER DOMESTICOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROMERO LOOR MARCOS ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GANCHOZO BRAVO ROSA EYA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **MANTA 2013-05-08**

FECHA DE EXPIRACION **2023-05-08**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CUGELATS



Veinte

Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-w/



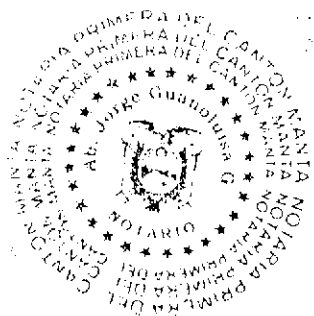
ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1

Jefe de la Oficina Especial (Encargado) del Biess- Portoviejo



TEODORO AGUSTIN GILER BRAVO
C.C.130027952-6

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



Flerida Maria Romero Ganchozo
FLERIDA MARIA ROMERO GANCHOZO
C.C.130401228-7

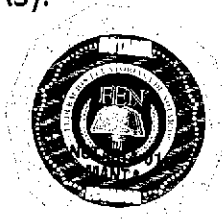
Glenis Yomahira Rengifo Zambrano
GLENIS YOMAHIRA RENGIFO ZAMBRANO
C.C.131137028-0

Jinpson Rene Giler Romero
JINPSON RENE GILER ROMERO
C.C.130929290-0

[Signature]
EL NOTARIO



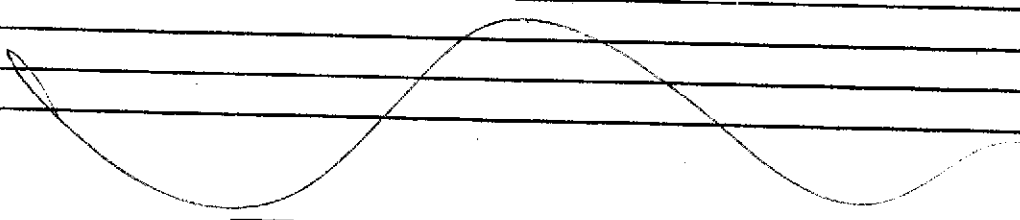
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19 FOJAS).-



[Signature]
Ab. Jorge Guandolusa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANA
FECHA DE INGRESO:	07-01-14	FECHA DE ENTREGA: 73061
CLAVE CATASTRAL:	3-11-65-19	
NOMBRES y/o RAZON	Giler Bravo Teodoro.	
CEDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCION MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	CERT. Aduelero.	
FIRMA DEL USUARIO: <i>Olivero Rengifo</i>		
INFORME DEL INSPECTOR:		
		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TECNICO:		
<i>Se esta actualizando por el Arq. Miguel C. S/D - N/A.</i>		
FIRMA DEL TECNICO		
FECHA: 08/01/14.		
INFORME DE APROBACION.		
FIRMA DEL DIRECTOR		
FECHA:		



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2374:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 21 de mayo de 2008*
Parroquia: Eloy Alfaro

Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3116519000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la totalidad de Un inmueble ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón y Ciudad de Manta. Con los Sigüientes Linderos y medidas: Por el NORTE, con avenida doscientos doce en una longitud de Nueve metros veinte centímetros. Por el SUR, Moisés Llor, en una longitud de Siete Metros ochenta centímetros. Por el ESTE, Juan Posligua en una longitud de Veinte metros. Por el OESTE: Flerida Romero Ganchazo, en una longitud de Veinte metros. Superficie total del inmueble es de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.269 28/12/1988	6.492
Compra Venta	Compraventa	1.669 21/08/1992	1.237
Compra Venta	Compraventa	1.510 09/06/2008	20.886

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 28 de diciembre de 1988*

Tomo: I Folio Inicial: 6.492 - Folio Final: 6.494

Número de Inscripción: 2.269 Número de Repertorio: 3.379

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 15 de diciembre de 1988*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Julio Cesar Tixi Muñoz, esta en representacion de su hijo menor de edad llamado Angel Lizandro Tixi Lopez, un bien inmueble ubicado en la parroquia Eloy Alfaro del Canton Manta, con una superficie total de **c u a t r o c i e n t o s m e t r o s c u a d r a d o s**.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002856	Romero Ganchazo Flerida Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000002857	Tixi Lopez Angel Lizandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-06447044	Tixi Lopez Joel Isaias	Soltero	Manta
Vendedor	06-01786023	Tixi Muñoz Julio Cesar	Viudo	Manta



3. Compraventa

Inscrito el: viernes, 21 de agosto de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.237 - Folio Final: 1.237
Número de Inscripción: 1.669 Número de Repertorio: 3.235
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de agosto de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Mutuo Hipotecario con Seguro de Desgravamen de un inmueble ubicado en la parroquia Eloy Alfaro Canton ciudad de Manta. con una superficie total del inmueble es de ciento setenta metros cuadrados. Con fecha Agosto 21 de 1992, bajo el No. 1.164, tiene inscrito Mutuo Hipotecario con seguro de desgravamen, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), autorizada el 19 de Agosto de 1992, ante el Abg. Jaime

Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta.

Con fecha Diciembre 08 de 1998, bajo el No. 966, tiene inscrito Contrato Modificatorio, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Regional Seis, autorizada el 04 de Diciembre de 1998, ante el Abg. Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.

Con fecha 24 de Mayo del 2006, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a favor de los Cónyuges Sra. SONIA ALBERTINA PICO BENITEZ Y DON LINO ERNESTO ROMERO GANCHOZO, autorizada el 19 de Mayo del 2006, ante el Dr. Euladino Betancourt Segura, Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo. Y Extinguido el Patrimonio Familiar por Sub-rogación, con fecha Febrero 22 del 2008, bajo el No. 37.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03604449	Pico Benitez Sonia Albertina	Casado	Manta
Comprador	13-03693822	Romero Ganchozo Lino Ernesto	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001065	Giler Bravo Teodoro Agustin	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002856	Romero Ganchozo Flerida Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2269	28-dic-1988	6492	6494

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 09 de junio de 2008

Tomo: 36 Folio Inicial: 20.886 - Folio Final: 20.899
Número de Inscripción: 1.510 Número de Repertorio: 2.901
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- La totalidad del terreno que consiste en un inmueble ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón y Ciudad de Manta. Superficie total de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS.

Con fecha 09 de Junio de 2008, bajo el No. 653, tiene inscrito HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima. Actualmente dicha Hipoteca se



1. Apellidos, Nombres y Sexo:

Condición	Identificación	Nombre y Apellido Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04012287	Giler Brava Teodoro Agustín	Casado	Manta
Comprador	13-04012287	Romero Ganchozo Flerida María	Casado	Manta
Vendedor	13-03604449	Pico Benítez Sonia Albertina	Casado	Manta
Vendedor	13-03693822	Romero Ganchozo Lino Ernesto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1669	21-ago-1992	1237	1237

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:03:34 del viernes, 20 de diciembre de 2013

A petición de: *Dr. Francisco Rojas*

Elaborado por : Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2511-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000223169

13/2014 11:37

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVAUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-11-65-19-000	170.00	\$ 23.329.55	PARROQUIA BARRIO EL QY ALFARO. AVE. 212	2014	111207	223169
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GILER BRAVO TEODORO Y SRA.		1300279526	Costa Judicial			
1/3/2014 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 8,10	(\$ 0,81)	\$ 7,29
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 7,40		\$ 7,40
			MEJORAS 2012	\$ 3,55		\$ 3,55
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 28,71		\$ 28,71
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,47		\$ 3,47
			TOTAL A PAGAR			\$ 50,42
			VALOR PAGADO			\$ 50,42
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Sra. Andrea Guerrero

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 130401228-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO GANCHOZO
FLERIDA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTUA
PORTO VEJO
RIO CHICO

FECHA DE NACIMIENTO 1948-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
TEODORO AGUSTIN
GILER BRAVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
021 - 0170 1304012287

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO GANCHOZO FLERIDA MARIA

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA ELOY ALFARO CENTRO ELO
MANTA PARROQUIA ZONA
CANTÓN

Andrés Romero
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPIACION
QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO LOOR MARGOS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GANCHOZO BRAVO ROSA ELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2013-05-08

FECHA DE EXPIRACION
2023-05-08

Andrés Romero

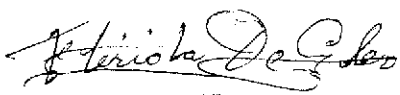
Manta, 07 de Enero del 2014.

CERTIFICACIÓN

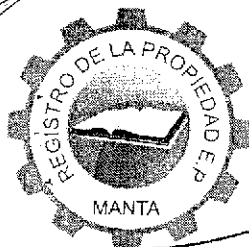
A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **ROMERO GANCHOZO FLERIDA MARIA** con número de cedula **C.I. 130401228-7** **NO** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, el cual **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.


CNEL EP
ATENCIÓN AL CLIENTE
Tanyita Holguín
ATENCIÓN AL CLIENTE


SOLICITANTE
ROMERO GANCHOZO FLERIDA MARIA
C.I. 130401228-7

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	3116519	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	3116519	
NOMBRES y/o RAZÓN	Ciles Bravo Leoban y Sra.	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	0999118807 - Omeys Reuzifo	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	Credito M. BIESS	
FIRMA DEL USUARIO		
Informe del Inspector:		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
Informe Técnico:		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA:		
Informe de Aprobación:		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

2374



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2374:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 21 de mayo de 2008*
Parroquia: Eloy Alfaro

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3116519000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la totalidad de Un inmueble ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón y Ciudad de Manta. Con los Siguietes Linderos y medidas: Por el NORTE, con avenida doscientos doce en una longitud de Nueve metros veinte centímetros. Por el SUR, Moisés Llor, en una longitud de Siete Metros ochenta centímetros. Por el ESTE, Juan Posligua en una longitud de Veinte metros. Por el OESTE: Flerida Romero Ganchazo, en una longitud de Veinte metros. Superficie total del inmueble es de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.269 28/12/1988	6.492
Compra Venta	Compraventa	1.669 21/08/1992	1.237
Compra Venta	Compraventa	1.510 09/06/2008	20.886

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 28 de diciembre de 1988*

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.492 - Folio Final: 6.494

Número de Inscripción: 2.269 Número de Repertorio: 3.379

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 15 de diciembre de 1988*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Julio Cesar Tixi Muñoz, esta en representacion de su hijo menor de edad llamado Angel Lizandro Tixi Lopez. un bien inmueble ubicado en la parroquia Eloy Alfaro del Canton Manta. con una superficie total de
c u a t r o c i e n t o s m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002856	Romero Ganchozo Flerida Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000002857	Tixi Lopez Angel Lizandro	Soltero	Manta
Vendedor	13-06447044	Tixi Lopez Joel Isaias	Soltero	Manta
Vendedor	06-01786023	Tixi Muñoz Julio Cesar	Viudo	Manta

Certificación impresa por: MARC

Fecha Registral: 2374

Página: 1 de 3



2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 21 de agosto de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.237 - Folio Final: 1.237

Número de Inscripción: 1.669 Número de Repertorio: 3.235

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de agosto de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Mutuo Hipotecario con Seguro de Desgravamen de un inmueble ubicado en la parroquia Eloy Alfaro Canton ciudad de Manta. con una superficie total del inmueble es de ciento setenta metros cuadrados. Con fecha Agosto 21 de 1992, bajo el No. 1.164, tiene inscrito Mutuo Hipotecario con seguro de desgravamen, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), autorizada el 19 de Agosto de 1992, ante el Abg. Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón Manta.

Con fecha Diciembre 08 de 1998, bajo el No. 966, tiene inscrito Contrato Modificatorio, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Regional Seis, autorizada el 04 de Diciembre de 1998, ante el Abg. Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.

Con fecha 24 de Mayo del 2006, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a favor de los Cónyuges Sra. SONIA ALBERTINA PICO BENITEZ Y DON LINO ERNESTO ROMERO GANCHOZO, autorizada el 19 de Mayo del 2006, ante el Dr. Euladino Betancourt Segura, Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo. Y Extinguido el Patrimonio Familiar por Sub-rogación, con fecha Febrero 22 del 2008, bajo el No. 37.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03604449	Pico Benitez Sonia Albertina	Casado	Manta
Comprador	13-03693822	Romero Ganchozo Lino Ernesto	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001065	Giler Bravo Teodoro Agustín	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002856	Romero Ganchozo Flerida Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2269	28-dic-1988	6492	6494

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 09 de junio de 2008

Tomo: 36 Folio Inicial: 20.886 - Folio Final: 20.899

Número de Inscripción: 1.510 Número de Repertorio: 2.901

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- La totalidad del terreno que consiste en un inmueble ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón y Ciudad de Manta. Superficie total de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS.

Con fecha 09 de Junio de 2008, bajo el No. 653, tiene inscrito HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima. Actualmente dicha Hipoteca se

encuentra cancelada con fecha 03 de Octubre de 2013, bajo el No. 1412.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001065	Giler Bravo Teodoro Agustin	Casado	Manta
Comprador	13-04012287	Romero Ganchozo Flerida Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-03604449	Pico Benitez Sonia Albertina	Casado	Manta
Vendedor	13-03693822	Romero Ganchozo Lino Ernesto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1669	21-ago-1992	1237	1237

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

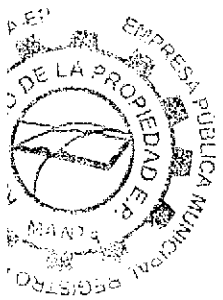
Emitido a las: 11:43:21 del jueves, 10 de octubre de 2013

A petición de: *Clemente Benítez Quimbano*

Elaborado por: María-Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000125701

1/8/2013 10:09

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-11-65-19-000	170,00	\$ 26.865,02	BARRIO ELOY ALFARO	2013	68953	125701
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GILER BRAVO TEODORO Y SRA.		1300279526	Costa Judicial			
1/8/2013 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 9,40	(\$ 0,94)	\$ 8,46
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			\$ 8,58
			MEJORAS 2011	\$ 8,58		\$ 8,58
			MEJORAS 2012	\$ 4,21		\$ 4,21
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 28,71		\$ 28,71
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,37		\$ 5,37
			TOTAL A PAGAR			\$ 55,33
			VALOR PAGADO			\$ 55,33
			SALDO			\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

Cabrera Tuarez Narcisa
RECAUDACIÓN



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 15 de Octubre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el señor **ROMERO GANCHOZO FLERIDA MARIA** con CI 1304012287 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

CINEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE

ING JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE


SOLICITANTE
ROMERO GANCHOZO FLERIDA MARIA
CI 1304012287